

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 297/90 – 718/90

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo, haciendo referencia a la necesidad de brindar servicio fúnebre a personas carenciadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto se fundamenta en base a que nuestra comunidad cuenta con un gran número de familias de escasos recursos, que, ante el fallecimiento de alguno de sus integrantes, no tienen acceso a un servicio fúnebre digno para todo ser humano;

Que, cuando ello ocurre, en la mayoría de los casos la única ayuda que el Municipio puede brindar es la provisión del ataúd correspondiente;

Que, con el afán de mejorar el aporte, el Departamento Ejecutivo ha mantenido conversaciones con los responsables de la Cochería San Carlos S.R.L., habiéndose arribado a un acuerdo favorable para ambas partes, y que redundará en beneficio del grupo carenciado de nuestra comunidad;

Que, del convenio se desprende que la Municipalidad continuará con la provisión del ataúd, mientras que la empresa de servicios fúnebres brindará el servicio de sepelio y el traslado al cementerio local;

Que, por su parte, el Centro de Jubilados de Sunchales colaborará con la cesión gratuita de su Sala de Velatorio, para los casos aludidos;

Que, en contrapartida, el Ejecutivo Municipal, propone que el Municipio efectúe, en beneficio de la Cochería San Carlos S.R.L., una quita del 15% sobre el valor de los derechos de servicios prestados por Empresas Fúnebres y permiso de inhumaciones en Panteones, Nichos y Tumbas 2da. Categoría;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 297/90 – 718/90

Art. 1º) Efectúese, en beneficio de la Cochería San Carlos S.R.L. y a partir del mes de Junio de 1990, una quita del 15% (quince por ciento), sobre el valor de los derechos por servicios prestados por empresa fúnebres y permiso de inhumación en Panteones, Nichos y Tumbas. 2da. Categoría, según lo establecido por Ordenanza Tributaria N° 658/89.-

Art. 2º) Establécese que, en contrapartida, la Cochería San Carlos S.R.L., proveerá el servicio de sepelio (en Sala de Velatorio cedida por el Centro de Jubilados), y el traslado al cementerio local, para las personas de escasos recursos de la comunidad, en todos los casos en que la Municipalidad lo requiera.-

Art. 3º) Envíese copia de la presente a la Secretaría de Hacienda.-

Art. 4º) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales a los veintidós días del mes de Junio del año mil novecientos noventa.-

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA

CONCEJO MUNICIPAL

MARCELO PABLO GHIONE
VICE – PRESIDENTE 1º

Art. 5º) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 25 de junio de 1990.-

JOSE G. MAROTTI
SEC. DE ACCIÓN COMUNITARIA

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

JUAN CARLOS AUDAGNOTTI
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL